

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36
SE SUSCRIBE
En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 220
ULTRAMAR... Por un mes... 30
Por tres meses... 90
EXTRANJERO... Por tres meses... 72
Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Tesorero de la Caja general de Depósitos a D. Ramon Aranda. Oficial del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio a 10 de Junio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Oficial supernumerario de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion a D. Estanislao Suarez Inclan, Gobernador de la provincia de Cuenca y Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a 5 de Junio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Habiéndose declarado nula por el Congreso de los Diputados la eleccion verificada en el distrito de Villafranca de Panades, provincia de Barcelona, vengo en mandar que se proceda a nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo a la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio a 10 de Junio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Habiéndose declarado nula por el Congreso de los Diputados la eleccion verificada en el distrito de Puente Celdelas, provincia de Pontevedra, vengo en mandar que se proceda a nueva eleccion en dicho distrito con arreglo a la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio a 10 de Junio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

Remitido a informe de las secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real, según lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Abril último, el expediente de autorizacion para procesar a D. Leoncio Daza, Alcaide de la cárcel de Jarandilla, por suponerse abuso en el ejercicio de su destino, han consultado lo siguiente:

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Jarandilla pide autorizacion para procesar a D. Leoncio Daza, Alcaide de la cárcel de dicha villa:

«Resulta, que en 13 de Agosto de 1836 se presentaron al Juez del partido, en visita extraordinaria de presos, manifestando, uno que por haberse aomado el día 12 a una reja del calabozo que da a la plaza, el Alcaide le puso un par de grillos, y le tuvo atado en la cadena; que siendo presos de condena, los tenia encerrados en la cocina sin dejarles andar por la cárcel; otro, que por haber jugado a la brisca en el día 12 con varios presos, el Alcaide le ató a la cadena.

Pidióse informe al Alcaide, quien manifestó que el día 12 había reunido a todos los presos en el calabozo llamado de la Plaza, con el objeto de informarse del estado de los demas calabozos; que puso dos presos de condena, uno de ellos el querrelante, en la reja para que impidiesen se entrase nada por ella; que una de las veces que se puso a observar vió que los presos estaban jugando al cané, por lo cual mandó que todos volvieran a sus departamentos, imponiendo algunas prisiones a los que jugaban, y a los que habían estado en la reja, por haber permitido el juego.

El Promotor propuso, y el Juez acordó, que se sobreeseyese en la causa, toda vez que las prisiones ó medidas de rigor adoptadas contra los reclamantes habían sido justas y necesarias. Pero la Audiencia territorial dejó sin efecto el sobreesimiento, y devolvió la causa al Juez para que procediera con arreglo a derecho.

Tomóse declaracion al Alcaide, en la que confirmó lo que tenia dicho en su informe; añadiendo, que habiendo reconvenido a los centinelas por haber permitido entrar la baraja, se desvergonzaron con él, por lo cual les puso a cada uno un par de grillos, de lo que dió conocimiento en seguida al Alcaide y despues al Juez; que en efecto había puesto cadena a uno de los reclamantes, porque en la mañana del 13 se volvió a desvergonzar con él.

El Alcaide informó ser cierto lo expuesto por el

Alcaide; que los presos habían sido reconvenidos ya por faltas de igual naturaleza; que el mismo declaróles la reprobación el día 13 por su conducta, y encargó al Alcaide les quitara las prisiones que les había puesto.

El Promotor propuso que no había méritos para penar al Alcaide, y pidió su absolucion. En este estado, el Juez pidió al Gobernador autorizacion para seguir procediendo; que le fué denegada. oido el Consejo provincial:

Visto el artículo 296 del Código penal, que impone las penas de suspension y multa de 5 á 50 duros al Alcaide que impusiere a los presos privaciones indebidas, ó usase con ellos un rigor innecesario:

Vista la ley de 26 de Julio de 1845 sobre el régimen de las cárceles y casas de correccion, en especial sus artículos 4.º, que pone bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernacion todas las prisiones civiles, en cuanto a su régimen y administracion económica; 2.º, segun el cual en el régimen interior de las prisiones se comprende todo lo concerniente a su seguridad, salubridad y comodidad, su policia y disciplina, la distribucion de los presos en sus correspondientes localidades y el trato que se les da; 18, que impone a los Alcaldes la obligacion de cuidar del buen orden y disciplina de las prisiones, dando parte a la Autoridad de cualquier infraccion que notasen: el 19, en que se prohibe a los Alcaldes agravar a los presos con encierros, ni con grillos y cadenas, sin que para ello preceda orden de la Autoridad competente, salvo el caso de que para la seguridad de su custodia sea indispensable tomar incontinenti alguna de estas medidas, de que darán cuenta a la misma Autoridad.

Considerando que si bien es cierto que el Alcaide impuso a los presos el castigo de grillos y cadenas, no por eso se le debe considerar comprendido en el art. 296 del Código, puesto que estos castigos no fueron ni indebidos ni innecesarios en vista de la falta contra la disciplina cometida por dichos presos y como medida de seguridad ademas; que el Alcaide inmediatamente, despues de haber impuesto a los presos la correccion, lo puso en conocimiento del Alcaide como Autoridad competente al efecto; y por último, que es indispensable que en los establecimientos carcelarios ejerzan los encargados de ellos un rigor saludable sin el cual no podrían conservar su autoridad y se relajaría completamente la disciplina, que en ellos, más que en ninguna otra parte, debe existir:

Las secciones opinan pudiera V. E. servirse consultar a S. M. se confirme la negativa dada por el Gobernador de Cáceres.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas secciones, de Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo expuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha resuelto aprobar el proyecto presentado por D. Plácido Suarez Valdés para la canalizacion del rio Verol desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Aragon, autorizando para llevar a cabo las obras designadas en él, y establecer despues el floteje de maderas por el mismo rio con sujecion al adjunto pliego de condiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Pliego de condiciones bajo las cuales se autoriza a D. Plácido Suarez Valdés para ejecutar las obras designadas en el proyecto relativo a la canalizacion del rio Verol, aprobado por Real orden de esta fecha, y establecer despues el floteje de maderas por el mismo rio.

1.º Se concede a D. Plácido Suarez Valdés la empresa cuyo objeto es habilitar el rio Verol para el floteje de maderas, y la construccion de un camino para el arrastre de las mismas, desde Zariza al puente de Zabaloz.

2.º Todas las obras se ejecutarán sujetándose a las condiciones, planos y modelos que figuran en el proyecto. Si se conceptuase oportuno hacer en ellas alguna variacion, no podrá realizarse sin la aprobacion previa del Gobierno.

3.º La empresa disfrutará un derecho de floteje que no podrá exceder de 12 rs. por carga de madera, sobre todas las que se conduzcan por el rio Verol.

4.º El disfrute del derecho consignado en la cláusula anterior durará el tiempo improrogable de 15 años, durante los cuales será obligacion de la empresa mantener las obras en buen estado de conservacion.

5.º Las obras deberán ejecutarse en el término de un año, y estarán sujetas a la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

6.º Transcurrido el tiempo que marca la precedente cláusula, se reconocerán por el Ingeniero ó Ingenieros que la Direccion general de Obras públicas designe, y encontradas conforme a las condiciones del proyecto, se darán por terminadas, levantando un acta que se someterá a la aprobacion de S. M. Desde la fecha de la Real orden de aprobacion de esta acta empezará a correr los 15 años que estipula la condicion 4.º, y la empresa adquirirá el derecho que se fija en la 3.º

aprobada por el Gobierno, dejará libre de toda responsabilidad al empresario. No siendo así, será de su cuenta hacer las reparaciones que se le indiquen por la comision facultativa.

10.º Para garantizar el cumplimiento de estas condiciones, deberá el concesionario depositar en la Caja general de Depósitos la cantidad de 40,000 rs. en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuviesen, al de su cotizacion en la Bolsa. El depósito se consignará en la Caja general dentro de los tres primeros meses, a contar desde la fecha en que se otorgue la concesion, y no podrá retirarse hasta la recepcion final que estipula la condicion 9.º

11.º La falta de cumplimiento a cualesquiera de las condiciones que preceden será motivo bastante para que la concesion caduque. En este caso quedarán los planos propiedad del Gobierno.

Madrid, 3 de Junio de 1857.—Aprobado por S. M.—Moyano.

REAL ORDEN.

Negociado central.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar a V. S. para que se encargue interinamente del despacho de los asuntos de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, que se halla vacante por haber sido nombrado Consejero Real, en clase de ordinario, D. José Caveda, que antes ha desempeñado.

De Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1857.—Moyano.—Sr. D. Francisco Caveda y Zarracina.

Minas.

Ilmo. Sr.: Accediendo la Reina (Q. D. G.) a lo solicitado por D. Antonio Orfila Retgor, y con el fin de evitar a los mismos dilaciones y gastos innecesarios, se ha servido mandar que los Gobernadores civiles comisionen, por regla general, para dar la posesion de las minas a los Alcaldes de los pueblos en cuyo término radiquen.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien conceder el Régio Exequatur a D. German Steinfeldt, a Don Francisco Llano y a D. Lorenzo Bou, nombrados respectivamente Cónsules de Sajonia, de Chile y del Uruguay en Madrid, Valencia y Santiago de Cuba; é igualmente a D. Aquiles Singlau, Vicecónsul de Toscana en Barcelona.

Asimismo S. M. se ha servido autorizar a D. Joaquin Agrela Moreno para ejercer el Viceconsulado de Francia en Granada.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 10 DE JUNIO DE 1857. Includes data for Barometro en altura, Barometro en mar, Termometro en sombra, etc.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO

Segun los anuncios publicados en la Gaceta del día 31 del próximo pasado, se hallan de manifiesto en el Ministerio de Fomento los planos, presupuestos y pliegos de condiciones para adjudicar en pública subasta el día 12 del corriente mes y hora de las doce, la construccion de 15 ó más trozos de gradería de madera: 70 pabellones de

galería de lo mismo y bastidores con tela, y un salon central con dos pabellones laterales, tambien construidos de madera y bastidores con tela pintados: todo con destino a la Exposicion de Agricultura.

De conformidad con la Real orden comunicada a esta Direccion general, serán preferidos, en igualdad de circunstancias, los que en la proposicion que presenten en pliegos cerrados y con las formalidades prescritas en dichos anuncios, se comprometan a recibir en pago, despues de terminada la Exposicion, los materiales empleados en las obras que contraten, previa tasacion de peritos de una y otra parte, y un tercero, caso de discordia, siendo de su cuenta todos los gastos hasta dejar los terrenos en la misma disposicion que tengan antes de ejecutarse las obras.

Los que deseen tomar parte en la subasta en este sentido deberán expresarlo así en la proposicion, cuyo modelo acompaño a los mencionados anuncios. Madrid, 2 de Junio de 1857.—El Director general, José Caveda.

DIRECCION GENERAL

DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 12 del corriente, a las dos en punto de la tarde, se verificará en el local que ocupa esta Direccion general, situado en el edificio de los Consejos, la subasta anunciada para venta de 1,300 quintales de alcohol de primera, 10,500 de plomo de primera y 3,000 de plomo de segunda.

Las condiciones del remate aparecen en el pliego publicado en la Gaceta oficial de 10 de Mayo próximo pasado. Madrid, 6 de Junio de 1857.—El Director general, Mariano de Zea.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS

No habiéndose presentado ninguna proposicion en el acto de la subasta que estaba anunciada para este día, con el objeto de contratar el servicio de conducciones de tabacos y de documentos de vigilancia desde 1.º de Julio próximo a fin de Diciembre de 1859, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta correspondiente al día 8 de Mayo próximo pasado, S. M. se ha servido disponer que, bajo las mismas bases, tipo de precio y hora designada en el referido pliego, se celebre en esta Direccion general una segunda subasta de dicho servicio el día 22 del actual.

Madrid, 10 de Junio de 1857.—L. N. Quintana.

CÓRTESES.

SENADO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 10 de Junio de 1857.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE VILUMA.

Se abrió a las dos menos cinco minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de varias comunicaciones en que excusaban su falta de asistencia a las sesiones los Sres. Conde de Torre Marin, D. Antonio Riquelme, D. Joaquin Ezpeleta, Duque de Medina de las Torres, Señor de Rubianes y D. Antonio Díez de Rivera, los dos primeros por el mal estado de su salud, y los demas por tener que ausentarse de esta corte.

Tambien se dió cuenta de otra comunicacion del señor Ministro de Hacienda en que remitía al Senado 150 ejemplares de los principales documentos que constituyen los presupuestos generales del Estado para el presente año. El Senado acordó que se repartieran a los Sres. Senadores.

Dióse asimismo cuenta de que las secciones habían nombrado para la comision de reforma constitucional sobre el proyecto de ley relativo a la quinta de 50,000 hombres, a los señores siguientes:

D. Felipe Rivero, D. Ramon de la Rocha, D. Fernando Fernandez de Córdoba, D. Javier Ezpeleta, Conde de Grá, D. Florencio Rodriguez Vahamonde, D. Eusebio Calonge. El Senado quedó enterado.

A la comision de peticiones pasó una exposicion de la Junta de comercio de Madrid, pidiendo que se hagan varias adiciones en el proyecto de reforma constitucional.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día. Discusion del dictamen de la comision sobre el proyecto de ley de ensanche y embellecimiento de la Puerta del Sol; advirtiéndole que esta es la primera parte de la orden del día.

Leido dicho dictamen, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre la totalidad del proyecto.

El Sr. TEJADA: Pido la palabra en contra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. TEJADA: Solo me propongo hacer algunas observaciones que me obligan a oponerme al dictamen de la comision. Hablo por provocar explicaciones, y para manifestar al Senado que todos recordamos cómo estaba la Puerta del Sol antes de que por un acto que yo calificaria muy severamente, y que creo dará lugar a exigir la responsabilidad a quien corresponda, se entorpeciese la via pública hasta el punto de hacerse intransitable, y se privase a los propietarios de sus dominios, echando por tierra una iglesia de gran veneracion en Madrid, un hospital que era un asilo de los pobres, y una casa de bello aspecto, propiedad de un establecimiento de beneficencia. Las ruinas que desde entonces quedaron en la Puerta del Sol han sido un objeto de fealdad y de embarazo que verdaderamente no es digno de la capital de la Monarquia.

Pero al mismo tiempo tengo la idea de que si en esa area, llena hoy de escombros, se obliga a edificar a los dueños de los terrenos, con sujecion a las reglas de ornato publico y de policia urbana, conseguimos, sin expropiar y sin gravar en nada al Tesoro, hacer que desaparezca esa fealdad en un sitio tan publico de la capital de la Monarquia. De ese modo, sin faltar a las leyes de la propiedad, y sobre todo, sin gravar al Estado con mejoras puramente locales, podemos ver la Puerta del Sol entregada nuevamente a los usos a que ha estado destinada.

Me ocurre una duda, y sobre ella pido explicaciones al Gobierno y a la comision acerca de quien, dónde, cómo y por qué medios se indemnizarán los perjuicios que se han causado a muchos individuos particulares y a varias empresas; cuyos perjuicios, irrogados a nombre del Estado, no puede menos el Estado repararlos.

Yo he creído siempre, sin embargo, que esas obras, en la extension que se les ha dado, no tienen el carácter de utilidad pública que se les ha dado, en atencion a que el servicio a que está destinada la Puerta del Sol, puede llenarse sin necesidad de esa reforma, con solo la reedificacion preceptiva de los propietarios, y sujetándose estos a las reglas de policia urbana. En mi concepto no hay derecho para imponer la expropiacion, porque esta se impone únicamente por causa de utilidad pública, y esa utilidad pública, ese sacrificio no está en el pensamiento del Gobierno tal como se halla concebido. Aun en el caso de que hubiera utilidad pública, es necesario que se declare así con arreglo a una ley, y esa ley no existe.

Yo respeto la opinion de los que quieren ver en la resolusion de 11 de Julio de 1855 una ley publica del Estado, aun cuando yo no participo de ese modo de pensar, por cuanto esa ley no se hizo con la cooperacion del Senado.

Por lo demas, señores, yo nunca encontré justo que esas obras se hagan por cuenta del Estado, porque no tienen el carácter necesario para que así se satisfagan; y esto aun teniendo presente la ley de 11 de Abril de 1848, que no creo aplicable al caso presente: y que, por otra

parte, no impuso al Estado la obligacion de costear las obras de mejora y conservacion de las carreteras, sino en el caso de reconocida utilidad pública, y cuando los fondos que para eso se destinan por los Ayuntamientos y Diputaciones, no fuesen suficientes al efecto; hecho que no puede tener lugar tratándose del pueblo más rico de la Monarquia, y en el que algunas veces sus teatros, y muchas mejoras que son verdaderamente locales, se han costado con los fondos del Estado.

Estas son las consideraciones que he creído oportuno hacer, no solo para exponerlas a la consideracion del Senado, sino que tambien para saber, cuál es la opinion del Gobierno sobre este punto.

Este proyecto aparece como parte del sistema de hacer a costa del Estado obras locales de ornato en Madrid. Así se han costado otras obras locales en Madrid, cuando el Estado no satisface todas sus obligaciones de justicia.

Y esta es la última consideracion que opongo al proyecto; esperando las explicaciones pedidas. El Sr. OLIVAN: Cree el Sr. Senador que acaba de hablar, que las obras de la Puerta del Sol no son de utilidad pública; que no deben ser costeadas por el Estado, y que sería preferible que los actuales propietarios levantasen los edificios con arreglo al modelo que se juzgase más conveniente; pero la comision opina que esas obras tienen un carácter mixto, y que no pueden considerarse del modo que S. S. lo ha hecho.

Es indudable que las obras públicas que son de necesidad para el Estado se deben ejecutar con los fondos del mismo; pero tambien lo es que las que solo interesan más ó menos a las localidades, estas las sufragan hasta donde pueden, y acude a ellas el Estado con todo lo que pueda faltar. Este principio de auxiliar el Estado las obras está reconocido y adoptado en todas partes.

Pero hay que tener en consideracion que las obras de que se trata están declaradas de utilidad pública por una ley que aun cuando el Sr. Tejada no la quiera reconocer, no por eso deja de serlo, y si así no fuera, lo declararia el Gobierno en virtud de las facultades que al efecto tiene consignadas en la ley de 1849, en la que se manda que las poblaciones cuiden del buen estado del trozo de carretera que pase por ellas.

Pero había peticiones cuyos recursos no bastaban a eso, y entonces se dijo: «Cuando los medios con que cuentan los pueblos no puedan satisfacer esa necesidad, el Gobierno acudirá con los que sean necesarios al buen estado de las carreteras.» ¿Qué quiere decir eso? Que el Gobierno tiene que contribuir para el buen estado de las vias públicas. Pues bien; la Puerta del Sol no puede considerarse de otro modo que como una carretera general, como un punto donde alteran los caminos de reino; y por lo tanto no debe extrañarse que el Gobierno auxilie las obras que se proyectan, con lo cual se hacen desaparecer los riesgos que hoy se corren, por el estado en que la Puerta del Sol se halla, y el repugnante aspecto que presenta y que tan poco favor nos hace para con los extranjeros.

Pero dice el Sr. Tejada que en vez de lo que en el proyecto se propone podría haberse seguido el camino más sencillo, haciendo algunas mejoras parciales. Yo no opino así; porque la Puerta del Sol, aunque no lo es materialmente, se debe considerar como el punto céntrico de la Monarquia española. La capital de la Monarquia debe ser el modelo de todas las capitales de provincia respecto al ornato, y mal modelo podría ser si continuase en el deplorable estado en que la hemos visto tantos años.

Ademas, lo que se trata de hacer hoy en España, se practica entre los franceses, en el Piamonte y en parte de la Italia, y en todas partes en donde hay una Administracion bien entendida.

Siempre que una finca cualquiera, no por los trabajos ó mejoras hechas en ella, sino por las que se practican a su inmediacion, adquiera un valor que antes no tenía, ni tendría sin esas obras, es lícito obligar a su dueño a que satisfaga la mitad del sobrecargo que adquiere. Los propietarios de la Puerta del Sol pueden dar a sus fincas dicho triple valor del que tienen, y disfrutarán de las ventajas que no han buscado. Este es el principio que reina en el proyecto, y que francamente yo he admitido. Cuatro mil metros ó cincuenta mil pies cuadrados en aquel sitio valen mucho. Pero se dice: ¿Quién paga eso? ¿Los propietarios? No. Al contrario, los que ahora se encuentran establecidos al centro de la calle del Cármen, verificadas las obras se encontrarán en la Puerta del Sol.

Lo que sucede es que todo lo expropiado se vende: el Gobierno tiene obligacion de que los solares de que se trata, reducidos a terreno libre, se enajenen, y fácil es comprender que esos solares han de ser buscados, produciendo una cantidad considerable. En este sentido la ley es completa, y aun puede decirse que satisface todas las necesidades.

Ademas, tratándose de indemnizar el valor de la cosa que la Administracion quien lo ha de hacer, sino el Tribunal ordinario. Si la cuestion de perjuicios hubiera sido llana, y hubiese habido una tarifa para la indemnizacion, se hubieran hecho fácilmente las obras; pero la mayor dificultad ha consistido en no saber a punto fijo cuánto costarían las indemnizaciones.

Respecto a lo que el Sr. Tejada ha dicho de la traida de las aguas, debo decir que el Estado no perderá tampoco un solo maravedí con las obras de la Puerta del Sol, porque los 50,000 pies cuadrados darán lo necesario para poder atender a las indemnizaciones.

El Sr. Conde de VELLE: He pedido la palabra en contra, porque es el único medio de podería usar en este momento para que en rigor vaya a oponerme al proyecto de ley. Pero me he acordado de hacer una observacion que creo importante en este proyecto, como para otros que puedan presentarse en adelante. O yo estoy equivocado, ó se adopta un principio, al establecer esta especie de operaciones de crédito, poco acertado, por más que sea semejante al adoptado por las Cortes Constituyentes, cuando se autorizó la emision de acciones para las obras del Canal de Isabel II.

Dicen los artículos 40 y 41 del proyecto: (S. S. los leyó.)

Consecuencia matemática, numérica de esto. El interés de las acciones es: primero, de 8 por 100 de capital nominal; segundo, 4 por 100 por los 40 años que ha de durar la amortizacion, ó sean 40 por 100 del capital. Pues bien: si ha de comenzar la amortizacion en el primer año, y ha de acabar en el décimo, evidente es que, por término medio, se verifica en cinco, y que por consiguiente el 10 por 100 de premio viene a ser un aumento del interés de 2 por 100 al año. ¿Qué es, pues, lo que se debe dar por las acciones, para que corresponda el interés al capital supuesto que el interés del dinero en la plaza sea el de 6 por 100? Para que el interés correspondiente al capital, era menester pagarlas al 166 por 100. ¿Es esto posible en esta clase de emisiones?

Si se tratara de una renta perpetua, no habría cuestion; pero se trata de una amortizacion inmediata, y no es fácil contentarse con ganar el interés que se señala, cuando a los seis meses se puede perder un 66 por 100. Operaciones de esta clase con interés tan crecido no deben hacerse sino cuando hay poco crédito, y no es este el caso en que el Gobierno se encuentra, toda vez que en el Banco de España tiene dinero al 5 por 100 sin más garantia que su firma. Así, pues, un papel que va a crearse con una hipoteca Real, y ademas hay para atender a él una consignacion en el presupuesto de cuatro millones de reales, no puede emitirse en la forma que va a hacerse, si no quiere pagarse sin necesidad un 9 y 7/8 por 100, que no bajaría de esto aun en el caso de sustituirse las acciones como las del Canal de Isabel II.

No hago esta observacion por oponerme al proyecto que se discute; comprendo que es una ley bien meditada en otros puntos; que ademas está ya aprobada por el Congreso, y sobre todo, que debe cuanto antes desaparecer el aspecto que ofrece la Puerta del Sol; pero téngase en cuenta que operaciones de crédito de esta especie no deben repetirse, porque no son favorables al Estado.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Por deferencia al Senado voy a usar de la palabra, no porque sea

necesario reforzar las razones expuestas por la comisión, contestando al Sr. Tejada, á quien dará las explicaciones que desee obtener del Gobierno, y al mismo tiempo contestará al Sr. Conde de Velle.

Ha examinado el Sr. Tejada esta cuestión como si estuviera en el año 32, como si hoy viniera al Senado esta cuestión íntegra. No es así. No se puede prescindir de una Real orden que declara estas obras de utilidad pública habiendo podido hacerlas el Gobierno según la ley vigente de expropiación citada por el Sr. Olivan.

El Gobierno declaró en Julio de 51 que las obras de la Puerta del Sol eran de utilidad pública. Hay, pues, aquí un hecho y como consecuencia de este, diferentes proposiciones presentadas por algunos señores para llevar á cabo las mencionadas obras, y hay además otra circunstancia, que el Gobierno, que en el año 51 había hecho aquella declaración, dándole sí pida o no haberla hecho, se presentó á las Cortes pidiendo su ratificación, y estas, por una ley sancionada por S. M., vinieron á ratificarla.

El Sr. Tejada ha emprendido un camino en que ciertamente no puede seguirlo el Gobierno. Esto no puede establecer el principio absoluto que ha sancionado S. S. de que no son leyes las acordadas por las Cortes Constituyentes y sancionadas por S. M. A ser así, el Gobierno se crearía un conflicto al cual no puede estar sustruendo en el ánimo del Senado, y hoy mismo no podría yo ejecutar bastantes cosas que estoy haciendo como Gobierno en beneficio de los intereses públicos.

Pero hagamos aquí punto redondo.

Existe una declaración del Gobierno en los términos que he referido, y existe también una subasta. En ella vinieron á tomar parte diferentes licitadores. El Gobierno, previas todas las formalidades prevenidas por las leyes correspondientes al caso, hizo la adjudicación á una empresa. Esta no ha hecho las obras, o porque no ha tenido fondos, o porque las circunstancias no se lo han permitido; de otro modo, nadie vendría hoy á negarle los derechos que aquella subasta le hubiese dado.

Esta es, pues, la cuestión, señores, el Gobierno se encuentra, por un lado con la plaza pública de todas las de España; por otro con esa declaración, y por otro con la circunstancia de que al subir los señores Ministros al poder, el expediente que radicaba en el Ministerio de la Gobernación se propuso que pasara al de Obras públicas. Yo dudé también á mi vez, porque los Sres. Senadores conocen que estas obras han alcanzado un privilegio que no ha conseguido ninguna otra, y consiste en que sin haberse comenzado, han llenado con su nombre cuando menos la España. Pasó el expediente al Consejo Real, y este, por unanimidad, declaró que las obras correspondían al Ministerio de Obras públicas.

Hay también otra cosa que debe tenerse presente, y es que el Ayuntamiento de Madrid, si bien inició esta cuestión, cesó de ella en el momento, y no solo eso, sino que protestó contra todo lo hecho de que se declaró de utilidad pública las obras.

Esto supuesto, ¿qué dice el Sr. Tejada? Prescindiendo S. S. del carácter que pudieran tener esas obras, quiere que las construyan, bien los propietarios, bien el Ayuntamiento. El Gobierno no puede admitir ninguno de esos dos sistemas.

¿Podría obligarse á los propietarios á realizar esa construcción? No, señores; la comisión lo ha demostrado perfectamente. Léjos de eso, los propietarios tienen que ser indemnizados del terreno que se les quita. Pues si los propietarios no pueden hacer esas obras en ese terreno, ¿podrán hacerlo en aquella otra área edificable? Esto, dicho así, no deja de parecer á primera vista un gran argumento.

Podían también decir los propietarios: «Yo reedificaré con arreglo al plano que V. me da, y bastante luego con perder esa otra porción de terreno; pero, señores, de esto resultaría que un edificio tendría cinco pies de fachada y 20 de fondo, mientras otro tendría 50, y 2,000 respectivamente, pudiendo ocurrir también que el uno tuviese una sola ventana, mientras que otro presentaría cinco balcones. El Senado no quería indudablemente que así suceda, ni había para qué haber hecho tanto ruido con estas obras, si se hubiera de hacer esto así.

Hay más, señores: los edificios públicos, aparte de las condiciones de ornato á que deben estar sujetos, lo han de estar también á las de higiene, que el Gobierno no puede descender; y he aquí la razón por que esas obras se declararon de utilidad pública. Con arreglo á esta declaración, todos los Tribunales á quienes el Gobierno consultó, dijeron: «Declaradas estas obras de utilidad pública, el Gobierno no tiene necesidad sino de formar los planos con arreglo á los cuales se han de ejecutar.

Aprobados estos por las Cortes, se ejecuta la expropiación, y en tal caso ya no es el propietario el que tiene el derecho, sino el Estado, puesto que á aquel se le ha satisfecho, no solo su propiedad, sino todos los daños y perjuicios que pudieran irrogarsele; y después de esto el Gobierno y las Cortes han hecho más, y es decir á los propietarios: «Acordado V. y si en la subasta presentada VV. proposiciones, serán preferidas en igualdad de circunstancias. De este modo se evita que se haga una nueva reedificación tan defectuosa como la que había.

Vamos al segundo punto, esto es, á que sea el Ayuntamiento de Madrid el que ejecute las obras, como ha opinado el Sr. Tejada, porque, según S. S., el Ayuntamiento es á quien corresponde hacer las. Esto no es exacto, y aunque ya la comisión ha contestado á este argumento, añadiré yo que el Ayuntamiento de Madrid por haberse limitado á no hacer de peor condición que el de la última aldea de España, á quien se aplica la ley de carreteras generales, que la Puerta del Sol debe considerarse así es indudable, pues por ella se verifica la entrada y salida de coches; las calles que en ella desembocan son otras tantas carreteras; la del Arsenal conduce á todas las provincias que se hallan al otro lado del Guadarrama; la de la Montera nos pone en comunicación con Francia, y la de Alcalá conduce á Guadalajara, Sorja, Aragón y Calatayud.

Ahora bien, si hay una ley que previene que cuando una calle por donde pase una carretera no tiene la extensión conveniente, debe ensancharse esa calle, no sé yo la razón por qué Madrid ha de estar fuera de esa regla.

¿Hay aquí lo que dice una ley general del Estado: «Para toda construcción nueva ó de reparación deberá contribuir el pueblo, de igual modo que para los gastos de conservación permanente, con lo que permitan sus recursos, quedando la parte restante del coste presupuestual á cargo de la provincia, si la carretera fuera provincial; de la misma provincia y del Estado, cuando aquella correspondiera á las de gran comunicación transversal, y solamente del Estado, si la travesía forma parte de una carretera general.

«El Gobierno, previa instrucción de expediente, podrá también hacer en concepto de la obligación de costear las obras, las mejoras ó de reparar los caminos cuyos recursos no alcancen á cubrir su importe ó la parte que les correspondiere, quedando en tal caso á cargo de la provincia sola, ó juntamente con el Estado, según fuera la carretera de que aquellas formas parte.»

La cuestión podrá estar en si esa plaza es ó no confluencia de las carreteras generales del Reino; pero no tengo que esforzarme en demostrar esto, porque está á la vista.

Pero dice el Sr. Tejada: «No hace falta que ensanche, pues la plaza como está, sirve bien;» pero, señores, el mismo Sr. Tejada ha dicho que el aspecto que presenta es indigno de la capital de la Monarquía, y luego, faltando á la lógica, ha añadido: «Esto es indecoroso, pero que lo componga el Ayuntamiento.»

Entre tanto, señores, el Ayuntamiento de Madrid dirá á su vez: «Para mí bien estaba la plaza antes, y aun bien está en la actualidad, no hay razón alguna para que por decimo de la vección gaste yo, que no puedo, 20, 30 ó 60 millones.» ¿Será justo lo contrario? No, señores; eso sería igual á una persona de categoría, al dar una comida á otras de igual posición, ofrecer á sus criados: «No corresponde á mi dignidad ese traje; es preciso que os pongais frac y corbata;» á lo cual responden los criados: «Pues comprendo V. Lo mismo contestaría á las Cortes el Ayuntamiento de Madrid, cuando después de declarar de utilidad pública esas obras, se le dejara sin fondos para emprenderlas, después de invocarse como causa de su necesidad, lo que exige el decoro de la nación.

Desearía el Sr. Tejada saber del Gobierno quién ha de pagar los perjuicios irrogados á la Junta de Beneficencia por la casa de que se ha expropiado. La comisión ha contestado á eso, y el Gobierno nada puede añadir, porque es cuestión de los Tribunales ordinarios, y en un caso de bastante confusión en cuanto á los derechos de la Junta de Beneficencia, no hay razón alguna para que el Gobierno lleve más adelante sus explicaciones.

Respecto á lo indicado por el Sr. Conde de Velle, diré que el Gobierno se ha encontrado con un plan trazado en otras obras de especie análoga, á saber, las del acueducto de Isabel II, y debo advertir á S. S. no ser cierto que el Estado vaya á perder lo que ha costado esta obra colosal, aunque es un negocio iniciado y llevado á cabo con bastante confusión en cuanto á los derechos de la Junta de Beneficencia, no hay razón alguna para que el Gobierno lleve más adelante sus explicaciones.

Respecto á lo indicado por el Sr. Conde de Velle, diré que el Gobierno se ha encontrado con un plan trazado en otras obras de especie análoga, á saber, las del acueducto de Isabel II, y debo advertir á S. S. no ser cierto que el Estado vaya á perder lo que ha costado esta obra colosal, aunque es un negocio iniciado y llevado á cabo con bastante confusión en cuanto á los derechos de la Junta de Beneficencia, no hay razón alguna para que el Gobierno lleve más adelante sus explicaciones.

Gobierno las dos terceras partes, pero será lo que tenga que abonar, especialmente cuando el valor de la venta tiene que subir mucho, porque lo que ahora está en el calle de la Zarza, mañana será Puerta del Sol.

Pero hay un inconveniente para la emisión de estas acciones, y es que han de estar 40 días á su nombre en poder de los tenedores, pues si estas acciones se giraban mucho tiempo en circulación, habría quien quisiera recogerlas. Así, por ejemplo, si el Sr. Tejada, en virtud de la ley, y yo me abasteciera el mismo Sr. Tejada, en el término de 40 días, y al público: «Tal día demuestran los edificios A, B y C, y tal día emitimos las acciones. Todos los términos correrán simultáneamente, y no pasarán los 40 días sin que esté pagado lo expropiado.

Facilita por otra parte mucho las operaciones la avenencia de los propietarios y de los inquilinos, lo cual no había sucedido con los proyectos anteriores. Así, pues, con todas estas facilidades, á fin de pasar los 40 días se habrán recogido esas acciones.

Por estas circunstancias espero que el Senado se servirá dar su aprobación á este y sucesivamente á los demás artículos del proyecto que se discute.

El Sr. Conde de VELLE: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La ha pedido antes el Sr. Tejada.

El Sr. TEJADA: La renuncio.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Conde de Velle.

El Sr. Conde de VELLE: Ocurriéndome ser sobrio en mis observaciones, no dije nada sobre la pequeña omisión que yo encontré en el proyecto, donde no se prevé el caso de que la amortización pueda hacerse prontamente.

Estas acciones se emiten para amortizarlas en 10 años, desistiendo al efecto el 10 por 100 de su capital. El tenedor del papel no está obligado á llevarlo á la amortización sino cuando la suerte lo designe. Y en vano intentará el Gobierno roerlelo, como no lo pague al precio que tenga en el mercado. Esta falta no quisiera notarla, porque si el Gobierno se hiciera cargo de la primera, tan disculpable como indico el Sr. Ministro, luego como se adoptara un tipo menor para él que el del interés, desaprobaría aquel inconveniente, y se haría fácil la amortización siempre que se quisiera.

No basta que contra esto se haya dicho que se admitirán en pago de los sobres, porque si el tenedor de las acciones se encuentra que valen más que el precio que por ellas dió, no se desahará de ellas, y preferirá pagar en dinero: del mismo modo que no se paga con plata cuando tiene mayor valor que el oro, ni con oro cuando le tiene mayor que la plata.

Creo, pues, que es indispensable una declaración, hecha más, después de las palabras del Sr. Ministro de Fomento, para que se sepa que se ha de poderse amortizar á los dos meses, pero que si el Gobierno anuncia la quita y no hubiera quien tomara parte en ella, pagando un céntimo sobre el valor nominal. Es, pues, necesario que se haga alguna aclaración, para no disminuir más el precio en subasta de las acciones, ó hacer imposible la amortización fuera del período marcado de los 10 años.

El Sr. CALDERON COLLANTES de la comisión: Mi deseo especial en este negocio me obliga á usar de la palabra.

Cuando se presentó el Sr. Ministro de Fomento á la comisión de que formo parte, hice varias observaciones, porque me parecía que este asunto presentaba alguna oscuridad. Dice entonces que era preciso que el Sr. Ministro diese algunas explicaciones respecto á la naturaleza de la obra, á su importe y á los gravámenes que se habían de imponer al país; y las explicaciones que se dieron fueron hasta cierto punto satisfactorias.

Para satisfacer primero al Senado, y para cumplir con mis deberes como individuo de la comisión, debo hacer algunas indicaciones, lo más compendiosamente que me sea posible, para que el Senado pueda formar un juicio exacto sobre el particular, y para que los pueblos de la Monarquía sepan lo que se les va á exigir al hacerse una obra de puro ornato de la capital de la Monarquía.

Respecto de esta obra, participo de la opinión del Sr. Tejada sobre la conducta que observó el primer Ministerio que la proyectó sin la autorización suficiente para llevarla á cabo, prescindiendo á la demolicion de uno de los mejores edificios. Los propietarios se alarmaron, y el Ayuntamiento prescindió de ellas; y, cosa singular! esa misma resistencia viene oponiéndose desde 1835 por corporaciones de diferentes opiniones, las cuales han formulado observaciones de la misma naturaleza. Sin embargo de ellas, se determinó la demolicion de los edificios de la Puerta del Sol, y cuando se refieren las disposiciones de esta especie, el Gobierno crea deberes de que se puede prescindir. Después de esto á la obra se le dio un carácter de ornato y comodidad, y más adelante, con una necesidad absoluta; y cuando á su vez resultó inútil la subasta que se hizo sobre la base del plano de Hual y Manly, para llevar al fin á cabo una disposición de esta naturaleza, se vio el Sr. Ministro de la Gobernación en la necesidad de justificar la reforma que se quería, entonces el Gobierno no podía prescindir de quitar la obra.

Esto se hubiera verificado si una circunstancia especial no lo hubiera impedido. La generalidad de los señores llegó á suponer que se trataba de una especulación particular; los propietarios creyeron que se iba á especular sobre sus propiedades, y naturalmente habían de resistir todos la ejecución de estas obras. Tal fue una de las causas de la resistencia que entonces se opuso á su realización. Los propietarios formularon la cuestión en un terreno verdaderamente legal, y existieron con razón se les dijese hasta donde había de llegar la expropiación.

La cuestión cambió completamente desde que vino esta ley, no habiendo ya, como no había, reclamaciones de ningún género por parte de los propietarios, las cuales tienen ya las garantías que ántes no se les daban.

Habiendo, sin embargo, que examinar el coste de la obra; y como ésta era de suya importante, la comisión pidió todos los datos que necesitaba, y los cambió con el mayor cuidado. Hubo una época en que el terreno que debían expropiarse, ascendía á 28,510 pies, de los cuales se destinó á la reedificación 23,446. En el año 53 se cambió el sistema. El ensahe no debía entonces pasar de 39,455 pies, pero más adelante se ha extendido á 58,925; resultando de estos y otros datos que se han tenido presentes que hay una gran ventaja en el proyecto actual, si se atiende, no solo al ensahe que se da, sino también á lo que hay que expropiar, desistiendo de la reedificación. Esta es hoy más ventajosa que anteriormente, teniendo por otra parte la no menos considerable ventaja de que el coste que ha de tener el ensahe de la vía pública no pasará de 16 á 17 millones de reales.

Aquí se presentaba otra cuestión, y era si ese sacrificio debe pesar sobre el Ayuntamiento ó sobre el Tesoro público; pero en este punto, prescindiendo de ejemplos que se podían tener á la vista, existe la circunstancia de que el Ayuntamiento de Madrid no tiene la responsabilidad de hacer ese gasto, y la de que el Gobierno no puede dejarlo abandonado, tratándose, como se trata, de una obra de reconocida utilidad general. Por consiguiente, no queda duda alguna de que el Estado debe concurrir á esto con sus fondos.

También ha quedado perfectamente zanjada la dificultad que se ofrecía respecto á la construcción de los edificios que después han de levantarse; edificios que, en mi concepto, no deben ser llevados á cabo por la Administración pública.

En el calor con que habla el Sr. Ministro de Fomento, ha dejado de decir una cosa muy importante; y es que la demanda de solares es tal, que el Gobierno no tendrá que construir ningún edificio.

Hay más: la comisión ha pedido al Gobierno, y este ha ofrecido hacerlo así, que los planos que se adopten en 1835, para que los propietarios hagan las reducciones á que se crean con derecho. Así, pues, si el derecho de propiedad, tan respetable, tan sagrado, no sufre lesión ninguna, como lo indica el no haber los propietarios hecho reclamación alguna, siendo así que les habían hecho anteriormente; si el coste de la obra, según los cálculos de los hombres de la ciencia, no ha de ascender á lo que hubiera podido ser; si por otra parte el Ayuntamiento de Madrid no se halla en estado de llevar á cabo las obras que se le han encomendado, ¿cómo puede tener un derecho en dar su aprobación al dictamen; aprobación con la cual se verificarán unas obras que han de realizar muchas esperanzas, muchas ilusiones, y tal vez muchas realidades.

He creído deber hacer estas manifestaciones para probar que el negocio ha sido estudiado por la comisión con toda imparcialidad, y que no recibe en él ningún daño el derecho de propiedad, del cual somos, como debemos ser, celosos defensores.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): No voy á entrar en el fondo de la cuestión; pues si lo hiciera y tratase de impugnar el dictamen, al cual pienso dar mi voto, tendría que combatirlo bajo el punto de vista de mis opiniones, y proponer que en vez de realizarse el empréstito de 60 millones, se ocurriera á esas obras por medio de la desamortización.

Me objeto solamente pedir algunas explicaciones al Gobierno, sin las cuales no creo poder dar una opinión que se interese en ese negocio, porque no habría quien pudiera tomar parte en un empréstito como el de que se trata, si no tiene la seguridad de la amortización de las acciones. Esto es importante.

Voy á permitir una observación. Con la traída de las aguas á Madrid, su población se aumentará en términos que, si hoy tiene 300,000 almas, dentro de 10 años

tendrá 600,000. Esto debe tenerse muy en cuenta, pues no sé si el actual proyecto satisficiera mayores necesidades de agua y de luz que el actual.

Desearé luego también la atención sobre la excepción que se hace del terreno del Buen-Suceso, el cual se destina á un edificio público. Yo desearé que el Sr. Ministro de Fomento me diga si ese edificio ha de ser un hospital ó una iglesia, pues bien pueden ambos llamarse edificios públicos; pero de todos modos, creo que ese sitio no es el más á propósito para lo uno ni para lo otro.

Desearé también la atención del Sr. Ministro de Fomento acerca de una cosa que se ve en el establecimiento de la capital, es necesario tener presente que existen en uno de los puntos más céntricos y concurridos ciertas covachas del tiempo de los árabes, que sobre ofrecer un mal aspecto, son insalubres, porque carecen de las condiciones higiénicas que deben tener las viviendas para no ser perjudiciales á la salud de los individuos que las ocupan. Esas covachas se hallan situadas debajo de tierra, y son aceras estrechas, lujuzgas y poco ventiladas, y esto no puede ser de ningún modo benéfico á la salud; hablo de las covachas que en el calle del Carmen están dedicadas al comercio, y las cuales hacen tiempo han debido desaparecer.

Con este motivo recordaré que en tiempo del digno Sr. Marques de Santa Cruz se formó un expediente para que cesara abajo esas covachas; pero aunque estaba ya en camino, no pudo conseguirse el objeto por la salida del Sr. Marqués del Gobierno, y desde entonces se ha estado sobre este de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la ley. El Gobierno hará, con respecto á este artículo, lo que con todos los demás: cumplirá exactamente; es decir, que la amortización no será forzosa sino cuando quieran los tenedores venir á pagar con las acciones recibidas en vez de verificar el pago en metálico.

Ha preguntado el Sr. Gonzalez si cree el Gobierno que con el aumento de la población consiguiente á las mejoras de las vías públicas de Madrid, Llanos, pues, sobre esto de la atención del Sr. Ministro para que, cuando esté de su parte á fin de que desaparezcan esas construcciones que tan mal aspecto presentan en uno de los sitios más públicos de la capital.

El Sr. MOYANO, Ministro de Fomento: Después de dar las gracias al Sr. Gonzalez por el ofrecimiento que ha hecho al Gobierno de dar su voto al proyecto que se discute, voy á satisfacer con mucho gusto, lo mejor que me sea posible, las dudas que á S. S. se le han ofrecido.

Amortización de las acciones.—Dice el art. 3.º de esta ley: «S. S. la



política su naturaleza. la naturaleza no forma parte alguna en la acción sino como un gran teatro, y los pensamientos principales nacen del fondo de la sociedad de aquel tiempo más bien que de la arrebatada mente del poeta...

¿Dijó por eso Lucano de representar de una manera objetiva su siglo? No; ninguno... hay más fiel que el poeta al espíritu de su tiempo. El poeta no es un filósofo, la idea política, la idea filosófica de su siglo...

Y si la religión griega había muerto, ¿podía inspirarse Lucano en la religión romana? No; la religión romana es el culto de lo desconocido... Los más grandes repúblicas de Roma ignoran el nombre de sus dioses...

Examinado ya cómo presenta Lucano la idea religiosa de su siglo, veamos cómo nos presenta al par su idea filosófica. La escuela estoica dominaba con gran preponderancia en Roma... Esta escuela, nacida en Grecia, unió Dios al mundo como el espíritu al cuerpo...

Lucano personifica la idea estoica en Catón (13), su más grande y más noble emblema. Catón lleva en su memoria los tradiciones romanas, y en su pecho el fuego del heroísmo... vive atento a la libertad, vive atento a la patria...

Examinado ya cómo presenta Lucano la idea religiosa de su siglo, veamos cómo nos presenta al par su idea filosófica. La escuela estoica dominaba con gran preponderancia en Roma...

dominando por la ley de contradicción: examinada la conciencia humana, y la veis por la ley de contradicción regida; examinada la historia y encontrareis dominando esa misma ley. Queréis acabar con la lucha de los principios y de las ideas es querer acabar con la sociedad y con el hombre...

Enfances pidió intervención en el gobierno, y el obispo; se sentó a las puertas del Senado e interpuso su veto, penetró como Rey en los comicios, leyó el secreto de las leyes y su interpretación, legó el jus conubium...

Esta clase media era en aquella época el alma de la República. La libertad política había concedido dignidad al pueblo; pero no había matado su espíritu... el pueblo romano había de adorar al hombre, que aun a costa de la libertad política resolviese el grande, el pavoroso, el inmenso problema social...

Esta clase media era en aquella época el alma de la República. La libertad política había concedido dignidad al pueblo; pero no había matado su espíritu... el pueblo romano había de adorar al hombre...

Reconociendo nosotros como reconocemos el carácter de Pompeyo, ¿debemos concluir de ahí una acusación contra Lucano porque le coronara héroe principal de su obra? No; Lucano no podía inventar un héroe. Quería contar la antigua libertad romana...

Examinado ya cómo presenta Lucano la idea religiosa de su siglo, veamos cómo nos presenta al par su idea filosófica. La escuela estoica dominaba con gran preponderancia en Roma...

¿Deja, la manifiesta sinceramente, y en tal grado, que algunos críticos han creído ver en la Pharsalia la exaltación de César. Pero comprendase que Lucano y la aristocracia romana diestramente, herida en sus derechos, expropiada, sujeta al carro de los Emperadores...

El sentimiento de la verdad cristiana en filosofía por el estoicismo, en la sociedad por el derecho; he aquí la ley de este siglo. Y este sentimiento general que el mundo tiene de la verdad cristiana, ¿no resuena en el corazón del poeta? ¡Oh! Sí. Parece que las ansias de la buena nra circular por sus versos...

La mujer que ha sido doblemente redimida por la religión cristiana, se muestra ya rodeada de todo su esplendor en la Pharsalia. Cornelia errante por las riberas de Lesbos, dando sus lamentos a las brisas del mar...

Percepciones de la revolución en la pintura de la libertad romana. Lucano, genio levantado entre dos mundos, lleva la muerte de la libertad en su alma, y el dolor de la historia...

Percepciones de la revolución en la pintura de la libertad romana. Lucano, genio levantado entre dos mundos, lleva la muerte de la libertad en su alma, y el dolor de la historia...

cos podrá haber diferido en considerar el mérito del estilo, pero todos a porfia han ensalzado la grandeza de su genio. Su nombre va unido a los nombres más bellos de la historia del arte. El Dante, al pisar, en el sublime descendimiento a los infiernos, la región donde habitan los poetas...

¿Dijó por eso Lucano de representar de una manera objetiva su siglo? No; ninguno... hay más fiel que el poeta al espíritu de su tiempo. El poeta no es un filósofo, la idea política, la idea filosófica de su siglo...

¿Dijó por eso Lucano de representar de una manera objetiva su siglo? No; ninguno... hay más fiel que el poeta al espíritu de su tiempo. El poeta no es un filósofo, la idea política, la idea filosófica de su siglo...

¿Dijó por eso Lucano de representar de una manera objetiva su siglo? No; ninguno... hay más fiel que el poeta al espíritu de su tiempo. El poeta no es un filósofo, la idea política, la idea filosófica de su siglo...

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De las partes remitidas en este día por la Intervención de arbitrios municipales, de la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Includes items like trigo, harina, pan, etc.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 10 de Junio de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

BOLSA.

Amsterdam, 4 de Junio.—Diferida, 25.—Exterior 41 7/8.—Interior, 37 7/8. Frankfurt, 4 de Junio.—Diferida, 24 7/8.—Interior, 37 3/4. Londres, 4 de Junio.—Exterior, 42.—Certificados, 5 3/4.—Pasiva, 6 5/8.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SOCIEDAD ESPAÑOLA MERCANTIL E INDUSTRIAL. El Consejo de Administración tiene el honor de participar a los señores accionistas que desde el 1.º de Julio próximo se satisficó el 4.º por 100 sobre el desembolso de sus acciones, a saber: Rs. vn. 9,50 fs. 2,50 1 por 100 como dividendo acordado por la última junta general...

CAMBIOS.

Londres a 90 días, 50-35 p.—París a 8 días vista, 5-21 d. Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Benef. Lists various locations and their corresponding exchange rates or benefits.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris, 10 de Junio. Bolsa de hoy.—Fondos franceses.—Tres por 100, 68.—Cuatro y medio por 100, 91-80. Idem españoles.—Tres por 100 diferido, 25 3/4. Consolidados, 93 a 93 1/2.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Sinfonía de la Giraldá.—Quién más mira menos ve, comedia nueva, original, en tres actos y en verso, original de D. Tomás Rodríguez Rubí.—La Tertulia, baile.—La Familia improvisada, comedia en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media de la tarde.—El Valle de Andorra.

A las ocho y media de la noche.—Beneficio del primer actor D. Francisco Salas.—Sinfonía.—Los Magyarés, zarzuela en cuatro actos.

Cuando en el largo y escabroso camino de la historia encontramos un genio superior que levanta un pliegue del velo que oculta la naturaleza o desvanece una de las sombras que empañan el espíritu, nos detenemos extasiados saludándole con gozo, no de otra suerte que el navegante perdido en tempestuosa noche saluda el amanecer, que aplaca y serena la tempestad y le muestra la orilla cubierta de flores esmalizadas con las gotas de la lluvia...

BOLETIN RELIGIOSO.

Santissimum Corpus Christi y San Bernabé, Apóstol. Cuarenta horas en la iglesia de religiosas del Santissimum Corpus Christi (plazuela del Condé de Miranda).

maire cuenta en su magnífica edición de 1830 hasta 144 preciosas ediciones. De traducciones curia nueva francesa, diez inglesas, siete alemanas, cinco italianas y dos españolas. En cuanto a traducciones españolas, según mis noticias, poseo las de Lucano Pharsalia hispánica prosa redita a Don Juan de Xarrete, Hisspalat. Madrid, 1683, y otra segunda edición de 1790. Es la mejor de las traducciones.

De la Pharsalia en latin hay un precioso manuscrito en folio menor en la biblioteca del Real Monasterio de San Lorenzo de Escorial, escrito primorosamente en pergamino avilado de letra del siglo XV, escrito en papel sin foliación, con las iniciales en blanco y los títulos de encarnado, que contiene una traducción castellana de la Pharsalia. Esta traducción está en prosa y es bastante literal, sin embargo de que su autor, que es un anónimo, suele introducir alguna paráfrasis para aclarar ciertas transiciones, ó para explicar la mente de Lucano en los lugares en que no queda bien perceptible, por ser la traducción en prosa. Empezó el códice con el índice del libro I, y a este índice sigue el prólogo del traductor.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De las partes remitidas en este día por la Intervención de arbitrios municipales, de la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Includes items like trigo, harina, pan, etc.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 10 de Junio de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

BOLSA.

Amsterdam, 4 de Junio.—Diferida, 25.—Exterior 41 7/8.—Interior, 37 7/8. Frankfurt, 4 de Junio.—Diferida, 24 7/8.—Interior, 37 3/4. Londres, 4 de Junio.—Exterior, 42.—Certificados, 5 3/4.—Pasiva, 6 5/8.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SOCIEDAD ESPAÑOLA MERCANTIL E INDUSTRIAL. El Consejo de Administración tiene el honor de participar a los señores accionistas que desde el 1.º de Julio próximo se satisficó el 4.º por 100 sobre el desembolso de sus acciones, a saber: Rs. vn. 9,50 fs. 2,50 1 por 100 como dividendo acordado por la última junta general...

CAMBIOS.

Londres a 90 días, 50-35 p.—París a 8 días vista, 5-21 d. Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Benef. Lists various locations and their corresponding exchange rates or benefits.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris, 10 de Junio. Bolsa de hoy.—Fondos franceses.—Tres por 100, 68.—Cuatro y medio por 100, 91-80. Idem españoles.—Tres por 100 diferido, 25 3/4. Consolidados, 93 a 93 1/2.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Sinfonía de la Giraldá.—Quién más mira menos ve, comedia nueva, original, en tres actos y en verso, original de D. Tomás Rodríguez Rubí.—La Tertulia, baile.—La Familia improvisada, comedia en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media de la tarde.—El Valle de Andorra.

A las ocho y media de la noche.—Beneficio del primer actor D. Francisco Salas.—Sinfonía.—Los Magyarés, zarzuela en cuatro actos.

1. Así el eminente crítico Bahr ve en la Pharsalia un poema histórico. Durch die Behandlung des Stoffes in chronologischer Folge und durch die getreue historische Erzählung der einzelnen Ereignisse, welche alle Fiction ausschliesst, die der historisch begabigsten Erzählung widerstreiten würde, entziffert sich freilich dieses Gedicht von der eigentlichen poetischen Darstellung und nähert sich mehr der art von historischer Gedicht... 2. Véase Le Génie des Religions, par Quinet, L. V. p. 100. 3. Véase Le Génie des Religions, par Quinet, L. V. p. 100. 4. Verum nomen nuntius quid urbis Romae praesent, scire sacrum lege prohibetur; quod ausus quidam tribunus plebis enunciare, in crucem est sublat. Servius ad Aen. lib. I. 447. II. 198. 5. Nunc vix nomen nuntius paucis. Varr. L. L. V. p. 100. 6. Véase Le Génie des Religions, par Quinet, L. V. p. 100. 7. Perperis domus transiuntur Roman, et instituta novant. Tib. Liv. V. In Capitolio enim Deorum omnium simulacra colabantur. Serv. ad Aen. 41. 8. Religio, id est, metus. Ab eo quod mentem religet, dicta religio. Serv. ad Aen. VIII. 9. Deos enim accipimus, Caesares dedimus. Ad Tiberi Prol. 10. Vindictam, tantum teris dare numina fas est. Bella parvis superis facient civilla divites. Fulminibus manes, radiisque orabit, et astris. Inque Deum, tempus jurabit Roma per Urbis. 11. Stob. eccl. II, y Diog. Laer. VIII. 12. Ep. 64, 65. 13. La personage le plus important de la Pharsale, après César et Pompée, c'est Caton. C'est lui qui fait le portrait vrai de Caton. Le stoïcisme lui donna le ne sais quoi de grandeur qui convenait à l'enture de Lucan. Aussi est-ce le meilleur de ses portraits. J'aime mieux le Caton de Lucan que son Pompée et son César; il a de la grandeur, de la noblesse, et il est exagéré quelquefois, il n'est jamais faux. Il prononce quelquefois des rôles qui lui font honneur comme stoïcien, sinon comme homme d'Etat. Nisard. Étud. héc.

1. Así el eminente crítico Bahr ve en la Pharsalia un poema histórico. Durch die Behandlung des Stoffes in chronologischer Folge und durch die getreue historische Erzählung der einzelnen Ereignisse, welche alle Fiction ausschliesst, die der historisch begabigsten Erzählung widerstreiten würde, entziffert sich freilich dieses Gedicht von der eigentlichen poetischen Darstellung und nähert sich mehr der art von historischer Gedicht... 2. Véase Le Génie des Religions, par Quinet, L. V. p. 100. 3. Véase Le Génie des Religions, par Quinet, L. V. p. 100. 4. Verum nomen nuntius quid urbis Romae praesent, scire sacrum lege prohibetur; quod ausus quidam tribunus plebis enunciare, in crucem est sublat. Servius ad Aen. lib. I. 447. II. 198. 5. Nunc vix nomen nuntius paucis. Varr. L. L. V. p. 100. 6. Véase Le Génie des Religions, par Quinet, L. V. p. 100. 7. Perperis domus transiuntur Roman, et instituta novant. Tib. Liv. V. In Capitolio enim Deorum omnium simulacra colabantur. Serv. ad Aen. 41. 8. Religio, id est, metus. Ab eo quod mentem religet, dicta religio. Serv. ad Aen. VIII. 9. Deos enim accipimus, Caesares dedimus. Ad Tiberi Prol. 10. Vindictam, tantum teris dare numina fas est. Bella parvis superis facient civilla divites. Fulminibus manes, radiisque orabit, et astris. Inque Deum, tempus jurabit Roma per Urbis. 11. Stob. eccl. II, y Diog. Laer. VIII. 12. Ep. 64, 65. 13. La personage le plus important de la Pharsale, après César et Pompée, c'est Caton. C'est lui qui fait le portrait vrai de Caton. Le stoïcisme lui donna le ne sais quoi de grandeur qui convenait à l'enture de Lucan. Aussi est-ce le meilleur de ses portraits. J'aime mieux le Caton de Lucan que son Pompée et son César; il a de la grandeur, de la noblesse, et il est exagéré quelquefois, il n'est jamais faux. Il prononce quelquefois des rôles qui lui font honneur comme stoïcien, sinon comme homme d'Etat. Nisard. Étud. héc.

1. Faclaque matutini copia sui usuris. Tac. Ann VI 17. 2. Quisquis in aedibus nullum omnino darent, prebent arario gratuito. Suet. Nero. 17. 3. Quod si quis necare quod mallet, quum exponere, credis origine teneri. Suet. Claud. 25. 4. In orbe romano qui sunt. Ulpia Dig. tit. V. l. 2. 5. Pharsalia. 6. Véase como tierros y dulces son, los siguientes versos de Lucan. Sic est tibi cognita, Magne. Nostra fides? credidit aliquando nullus esse, quum tibi cecidit con la luna de la guerra en la Pharsalia. Fulminibus me, save, jubes, tantumque ruinas Absentem praeare caput? secura videtur. Sors tibi, quum facis, est non vno, perisse? In noli servum, facis, est non vno, perisse? Te sequi dum nunc, perisse, est non vno, perisse? Fama procul terras, vivam tibi nunc superstes. Ph. Lib. V. 7. Rediturae nunquam Libertas, ultra Tigrid, Rheunumque recessit. Ac, toties nobis jugum quaestio, negatur. Ph. Lib. VII. 8. Lucus erat, longo nunquam violatus ab ovo Obscurum cingens connexis aera ramis. Et gelidas alie subnotis solibus umbras. Hunc non rursus Panes, namurque potentes Silvati Nymphaeque tenent, sed barbara ritu Sura Deum, structe dicit altarius arce. Omnis est humanis lustrata cruoribus arbor. Ph. Lib. VIII. 9. Es sublime el rasgo del primer canto que hemos citado. Véase como tierros y dulces son, los siguientes versos de Lucan. Sic est tibi cognita, Magne. Nostra fides? credidit aliquando nullus esse, quum tibi cecidit con la luna de la guerra en la Pharsalia. Fulminibus me, save, jubes, tantumque ruinas Absentem praeare caput? secura videtur. Sors tibi, quum facis, est non vno, perisse? In noli servum, facis, est non vno, perisse? Te sequi dum nunc, perisse, est non vno, perisse? Fama procul terras, vivam tibi nunc superstes. Ph. Lib. V. 7. Rediturae nunquam Libertas, ultra Tigrid, Rheunumque recessit. Ac, toties nobis jugum quaestio, negatur. Ph. Lib. VII. 8. Lucus erat, longo nunquam violatus ab ovo Obscurum cingens connexis aera ramis. Et gelidas alie subnotis solibus umbras. Hunc non rursus Panes, namurque potentes Silvati Nymphaeque tenent, sed barbara ritu Sura Deum, structe dicit altarius arce. Omnis est humanis lustrata cruoribus arbor. Ph. Lib. VIII. 9. Es sublime el rasgo del primer canto que hemos citado. Véase como tierros y dulces son, los siguientes versos de Lucan. Sic est tibi cognita, Magne. Nostra fides? credidit aliquando nullus esse, quum tibi cecidit con la luna de la guerra en la Pharsalia. Fulminibus me, save, jubes, tantumque ruinas Absentem praeare caput? secura videtur. Sors tibi, quum facis, est non vno, perisse? In noli servum, facis, est non vno, perisse? Te sequi dum nunc, perisse, est non vno, perisse? Fama procul terras, vivam tibi nunc superstes. Ph. Lib. V. 7. Rediturae nunquam Libertas, ultra Tigrid, Rheunumque recessit. Ac, toties nobis jugum quaestio, negatur. Ph. Lib. VII. 8. Lucus erat, longo nunquam violatus ab ovo Obscurum cingens connexis aera ramis. Et gelidas alie subnotis solibus umbras. Hunc non rursus Panes, namurque potentes Silvati Nymphaeque tenent, sed barbara ritu Sura Deum, structe dicit altarius arce. Omnis est humanis lustrata cruoribus arbor. Ph. Lib. VIII. 9. Es sublime el rasgo del primer canto que hemos citado. Véase como tierros y dulces son, los siguientes versos de Lucan. Sic est tibi cognita, Magne. Nostra fides? credidit aliquando nullus esse, quum tibi cecidit con la luna de la guerra en la Pharsalia. Fulminibus me, save, jubes, tantumque ruinas Absentem praeare caput? secura videtur. Sors tibi, quum facis, est non vno, perisse? In noli servum, facis, est non vno, perisse? Te sequi dum nunc, perisse, est non vno, perisse? Fama procul terras, vivam tibi nunc superstes. Ph. Lib. V. 7. Rediturae nunquam Libertas, ultra Tigrid, Rheunumque recessit. Ac, toties nobis jugum quaestio, negatur. Ph. Lib. VII. 8. Lucus erat, longo nunquam violatus ab ovo Obscurum cingens connexis aera ramis. Et gelidas alie subnotis solibus umbras. Hunc non rursus Panes, namurque potentes Silvati Nymphaeque tenent, sed barbara ritu Sura Deum, structe dicit altarius arce. Omnis est humanis lustrata cruoribus arbor. Ph. Lib. VIII. 9. Es sublime el rasgo del primer canto que hemos citado. Véase como tierros y dulces son, los siguientes versos de Lucan. Sic est tibi cognita, Magne. Nostra fides? credidit aliquando nullus esse, quum tibi cecidit con la luna de la guerra en la Pharsalia. Fulminibus me, save, jubes, tantumque ruinas Absentem praeare caput? secura videtur. Sors tibi, quum facis, est non vno, perisse? In noli servum, facis, est non vno, perisse? Te sequi dum nunc, perisse, est non vno, perisse? Fama procul terras, vivam tibi nunc superstes. Ph. Lib. V. 7. Rediturae nunquam Libertas, ultra Tigrid, Rheunumque recessit. Ac, toties nobis jugum quaestio, negatur. Ph. Lib. VII. 8. Lucus erat, longo nunquam violatus ab ovo Obscurum cingens connexis aera ramis. Et gelidas alie subnotis solibus umbras. Hunc non rursus Panes, namurque potentes Silvati Nymphaeque tenent, sed barbara ritu Sura Deum, structe dicit altarius arce. Omnis est humanis lustrata cruoribus arbor. Ph. Lib. VIII. 9. Es sublime el rasgo del primer canto que hemos citado. Véase como tierros y dulces son, los siguientes versos de Lucan. Sic est tibi cognita, Magne. Nostra fides? credidit aliquando nullus esse, quum tibi cecidit con la luna de la guerra en la Pharsalia. Fulminibus me, save, jubes, tantumque ruinas Absentem praeare caput? secura videtur. Sors tibi, quum facis, est non vno, perisse? In noli servum, facis, est non vno, perisse? Te sequi dum nunc, perisse, est non vno, perisse? Fama procul terras, vivam tibi nunc superstes. Ph. Lib. V. 7. Rediturae nunquam Libertas, ultra Tigrid, Rheunumque recessit. Ac, toties nobis jugum quaestio, negatur. Ph. Lib. VII. 8. Lucus erat, longo nunquam violatus ab ovo Obscurum cingens connexis aera ramis. Et gelidas alie subnotis solibus umbras. Hunc non rursus Panes, namurque potentes Silvati Nymphaeque tenent, sed barbara ritu Sura Deum, structe dicit altarius arce. Omnis est humanis lustrata cruoribus arbor. Ph. Lib. VIII. 9. Es sublime el rasgo del primer canto que hemos citado. Véase como tierros y dulces son, los siguientes versos de Lucan. Sic est tibi cognita, Magne. Nostra fides? credidit aliquando nullus esse, quum tibi cecidit con la luna de la guerra en la Pharsalia. Fulminibus me, save, jubes, tantumque ruinas Absentem praeare caput? secura videtur. Sors tibi, quum facis, est non vno, perisse? In noli servum, facis, est non vno, perisse? Te sequi dum nunc, perisse, est non vno, perisse? Fama procul terras, vivam tibi nunc superstes. Ph. Lib. V. 7. Rediturae nunquam Libertas, ultra Tigrid, Rheunumque recessit. Ac, toties nobis jugum quaestio, negatur. Ph. Lib. VII. 8. Lucus erat, longo nunquam violatus ab ovo Obscurum cingens connexis aera ramis. Et gelidas alie subnotis solibus umbras. Hunc non rursus Panes, namurque potentes Silvati Nymphaeque tenent, sed barbara ritu Sura Deum, structe dicit altarius arce. Omnis est humanis lustrata cruoribus arbor. Ph. Lib. VIII. 9. Es sublime el rasgo del primer canto que hemos citado. Véase como tierros y dulces son, los siguientes versos de Lucan. Sic est tibi cognita, Magne. Nostra fides? credidit aliquando nullus esse, quum tibi cecidit con la luna de la guerra en la Pharsalia. Fulminibus me, save, jubes, tantumque ruinas Absentem praeare caput? secura videtur. Sors tibi, quum facis, est non vno, perisse? In noli servum, facis, est non vno, perisse? Te sequi dum nunc, perisse, est non vno, perisse? Fama procul terras, vivam tibi nunc superstes. Ph. Lib. V. 7. Rediturae nunquam Libertas, ultra Tigrid, Rheunumque recessit. Ac, toties nobis jugum quaestio, negatur. Ph. Lib. VII. 8. Lucus erat, longo nunquam violatus ab ovo Obscurum cingens connexis aera ramis. Et gelidas alie subnotis solibus umbras. Hunc non rursus Panes, namurque potentes Silvati Nymphaeque tenent, sed barbara ritu Sura Deum, structe dicit altarius arce. Omnis est humanis lustrata cruoribus arbor. Ph. Lib. VIII. 9. Es sublime el rasgo del primer canto que hemos citado. Véase como tierros y dulces son, los siguientes versos de Lucan. Sic est tibi cognita, Magne. Nostra fides? credidit aliquando nullus esse, quum tibi cecidit con la luna de la guerra en la Pharsalia. Fulminibus me, save, jubes, tantumque ruinas Absentem praeare caput? secura videtur. Sors tibi, quum facis, est non vno, perisse? In noli servum, facis, est non vno, perisse? Te sequi dum nunc, perisse, est non vno, perisse? Fama procul terras, vivam tibi nunc superstes. Ph. Lib. V. 7. Rediturae nunquam Libertas, ultra Tigrid, Rheunumque recessit. Ac, toties nobis jugum quaestio, negatur. Ph. Lib. VII. 8. Lucus erat, longo nunquam violatus ab ovo Obscurum cingens connexis aera ramis. Et gelidas alie subnotis solibus umbras. Hunc non rursus Panes, namurque potentes Silvati Nymphaeque tenent, sed barbara ritu Sura Deum, structe dicit altarius arce. Omnis est humanis lustrata cruoribus arbor. Ph. Lib. VIII. 9. Es sublime el rasgo del primer canto que hemos citado. Véase como tierros y dulces son, los siguientes versos de Lucan. Sic est tibi cognita, Magne. Nostra fides? credidit aliquando nullus esse, quum tibi cecidit con la luna de la guerra en la Pharsalia. Fulminibus me, save, jubes, tantumque ruinas Absentem praeare caput? secura videtur. Sors tibi, quum facis, est non vno, perisse? In noli servum, facis, est non vno, perisse? Te sequi dum nunc, perisse, est non vno, perisse? Fama procul terras, vivam tibi nunc superstes. Ph. Lib. V. 7. Rediturae nunquam Libertas, ultra Tigrid, Rheunumque recessit. Ac, toties nobis jugum quaestio, negatur. Ph. Lib. VII. 8. Lucus erat, longo nunquam violatus ab ovo Obscurum cingens connexis aera ramis. Et gelidas alie subnotis solibus umbras. Hunc non rursus Panes, namurque potentes Silvati Nymphaeque tenent, sed barbara ritu Sura Deum, structe dicit altarius arce. Omnis est humanis lustrata cruoribus arbor. Ph. Lib. VIII. 9. Es sublime el rasgo del primer canto que hemos citado. Véase como tierros y dulces son, los siguientes versos de Lucan. Sic est tibi cognita, Magne. Nostra fides? credidit aliquando nullus esse, quum tibi cecidit con la luna de la guerra en la Pharsalia. Fulminibus me, save, jubes, tantumque ruinas Absentem praeare caput? secura videtur. Sors tibi, quum facis, est non vno, perisse? In noli servum, facis, est non vno, perisse? Te sequi dum nunc, perisse, est non vno, perisse? Fama procul terras, vivam tibi nunc superstes. Ph. Lib. V. 7. Rediturae nunquam Libertas, ultra Tigrid, Rheunumque recessit. Ac, toties nobis jugum quaestio, negatur. Ph. Lib. VII. 8. Lucus erat, longo nunquam violatus ab ovo Obscurum cingens connexis aera ramis. Et gelidas alie subnotis solibus umbras. Hunc non rursus Panes, namurque potentes Silvati Nymphaeque tenent, sed barbara ritu Sura Deum, structe dicit altarius arce. Omnis est humanis lustrata cruoribus arbor. Ph. Lib. VIII. 9. Es sublime el rasgo del primer canto que hemos citado. Véase como tierros y dulces son, los siguientes versos de Lucan. Sic est tibi cognita, Magne. Nostra fides? credidit aliquando nullus esse, quum tibi cecidit con la luna de la guerra en la Pharsalia. Fulminibus me, save, jubes, tantumque ruinas Absentem praeare caput? secura videtur. Sors tibi, quum facis, est non vno, perisse? In noli servum, facis, est non vno, perisse? Te sequi dum nunc, perisse, est non vno, perisse? Fama procul terras, vivam tibi nunc superstes. Ph. Lib. V. 7. Rediturae nunquam Libertas, ultra Tigrid, Rheunumque recessit. Ac, toties nobis jugum quaestio, negatur. Ph. Lib. VII. 8. Lucus erat, longo nunquam violatus ab ovo Obscurum cingens connexis aera ramis. Et gelidas alie subnotis solibus umbras. Hunc non rursus Panes, namurque potentes Silvati Nymphaeque tenent, sed barbara ritu Sura Deum, structe dicit altarius arce. Omnis est humanis lustrata cruoribus arbor. Ph. Lib. VIII. 9. Es sublime el rasgo del primer canto que hemos citado. Véase como tierros y dulces son, los siguientes versos de Lucan. Sic est tibi cognita, Magne. Nostra fides? credidit aliquando nullus esse, quum tibi cecidit con la luna de la guerra en la Pharsalia. Fulminibus me, save, jubes, tantumque ruinas Absentem praeare caput? secura videtur. Sors tibi, quum facis, est non vno, perisse? In noli servum, facis, est non vno, perisse? Te sequi dum nunc, perisse, est non vno, perisse? Fama procul terras, vivam tibi nunc superstes. Ph. Lib. V. 7. Rediturae nunquam Libertas, ultra Tigrid, Rheunumque recessit. Ac, toties nobis jugum quaestio, negatur. Ph. Lib. VII. 8. Lucus erat, longo nunquam violatus ab ovo Obscurum cingens connexis aera ramis. Et gelidas alie subnotis solibus umbras. Hunc non rursus Panes, namurque potentes Silvati Nymphaeque tenent, sed barbara ritu Sura Deum, structe dicit altarius arce. Omnis est humanis lustrata cruoribus arbor. Ph. Lib. VIII. 9. Es sublime el rasgo del primer canto que hemos citado. Véase como tierros y dulces son, los siguientes versos de Lucan. Sic est tibi cognita, Magne. Nostra fides? credidit aliquando nullus esse, quum tibi cecidit con la luna de la guerra en la Pharsalia. Fulminibus me, save, jubes, tantumque ruinas Absentem praeare caput? secura videtur. Sors tibi, quum facis, est non vno, perisse? In noli servum, facis, est non vno, perisse? Te sequi dum nunc, perisse, est non vno, perisse? Fama procul terras, vivam tibi nunc superstes. Ph. Lib. V. 7. Rediturae nunquam Libertas, ultra Tigrid, Rheunumque recessit. Ac, toties nobis jugum quaestio, negatur. Ph. Lib. VII. 8. Lucus erat, longo nunquam violatus ab ovo Obscurum cingens connexis aera ramis. Et gelidas alie subnotis solibus umbras. Hunc non rursus Panes, namurque potentes Silvati Nymphaeque tenent, sed barbara ritu Sura Deum, structe dicit altarius arce. Omnis est humanis lustrata cruoribus arbor. Ph. Lib. VIII. 9. Es sublime el rasgo del primer canto que hemos citado. Véase como tierros y dulces son, los siguientes versos de Lucan. Sic est tibi cognita, Magne. Nostra fides? credidit aliquando nullus esse, quum tibi cecidit con la luna de la guerra en la Pharsalia. Fulminibus me, save, jubes, tantumque ruinas Absentem praeare caput? secura videtur. Sors tibi, quum facis, est non vno, perisse? In noli servum, facis, est non vno, perisse? Te sequi dum nunc, perisse, est non vno, perisse? Fama procul terras, vivam tibi nunc superstes. Ph. Lib. V. 7. Rediturae nunquam Libertas, ultra Tigrid, Rheunumque recessit. Ac, toties nobis jugum quaestio, negatur. Ph. Lib. VII. 8. Lucus erat, longo nunquam violatus ab ovo Obscurum cingens connexis aera ramis. Et gelidas alie subnotis solibus umbras. Hunc non rursus Panes, namurque potentes Silvati Nymphaeque tenent, sed barbara ritu Sura Deum, structe dicit altarius arce. Omnis est humanis lustrata cruoribus arbor. Ph. Lib. VIII. 9. Es sublime el rasgo del primer canto que hemos citado. Véase como tierros y dulces son, los siguientes versos de Lucan. Sic est tibi cognita, Magne. Nostra fides? credidit aliquando nullus esse, quum tibi cecidit con la luna de la guerra en la Pharsalia. Fulminibus me, save, jubes, tantumque ruinas Absentem praeare caput? secura videtur. Sors tibi, quum facis, est non vno, perisse? In noli servum, facis, est non vno, perisse? Te sequi dum nunc, perisse, est non vno, perisse? Fama procul terras, vivam tibi nunc superstes. Ph. Lib. V. 7. Rediturae nunquam Libertas, ultra Tigrid, Rheunumque recessit. Ac, toties nobis jugum quaestio, negatur. Ph. Lib. VII. 8. Lucus erat, longo nunquam violatus ab ovo Obscurum cingens connexis aera ramis. Et gelidas alie subnotis solibus umbras. Hunc non rursus Panes, namurque potentes Silvati Nymphaeque tenent, sed barbara ritu Sura Deum, structe dicit altarius arce. Omnis est humanis lustrata cruoribus arbor. Ph. Lib. VIII. 9. Es sublime el rasgo del primer canto que hemos citado. Véase como tierros y dulces son, los siguientes versos de Lucan. Sic est tibi cognita, Magne. Nostra fides? credidit aliquando nullus esse, quum tibi cecidit con la luna de la guerra en la Pharsalia. Fulminibus me, save, jubes, tantumque ruinas Absentem praeare caput? secura videtur. Sors tibi, quum facis, est non vno, perisse? In noli servum, facis, est non vno, perisse? Te sequi dum nunc, perisse, est non vno, perisse? Fama procul terras, vivam tibi nunc superstes. Ph. Lib. V. 7. Rediturae nunquam Libertas, ultra Tigrid, Rheunumque recessit. Ac, toties nobis jugum quaestio, negatur. Ph. Lib. VII. 8. Lucus erat, longo nunquam violatus ab ovo Obscurum cingens connexis aera ramis. Et gelidas alie subnotis solibus umbras. Hunc non rursus Panes, namurque potentes Silvati Nymphaeque tenent, sed barbara ritu Sura Deum, structe dicit altarius arce. Omnis est humanis lustrata cruoribus arbor. Ph. Lib. VIII. 9. Es sublime el rasgo del primer canto que hemos citado. Véase como tierros y dulces son, los siguientes versos de Lucan. Sic est tibi cognita, Magne. Nostra fides? credidit aliquando nullus esse, quum tibi cecidit con la luna de la guerra en la Pharsalia. Fulminibus me, save, jubes, tantumque ruinas Absentem praeare caput? secura videtur. Sors tibi, quum facis, est non vno, perisse? In noli servum, facis, est non vno, perisse? Te sequi dum nunc, perisse, est non vno, perisse? Fama procul terras, vivam tibi nunc superstes. Ph. Lib. V. 7. Rediturae nunquam Libertas, ultra Tigrid, Rheunumque recessit. Ac, toties nobis jugum quaestio, negatur. Ph. Lib. VII. 8. Lucus erat, longo nunquam violatus ab ovo Obscurum cingens connexis aera ramis. Et gelidas alie subnotis solibus umbras. Hunc non rursus Panes, namurque potentes Silvati Nymphaeque tenent, sed barbara ritu Sura Deum, structe dicit altarius arce. Omnis est humanis lustrata cruoribus arbor. Ph. Lib. VIII. 9. Es sublime el ras